

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 17 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 25 de enero de 2023 el apoderado demandante aportó memorial suscrito por el demandado. SIRNA ok

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00132

Demandante: KAREN JULIANA CUBILLOS

Demandado: JONATHAN DAVID ZAMBRANO MORA

Fecha Auto: 16 de marzo de 2023.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Conforme documentación arrimada virtualmente, el 25 de enero de 2023, por el extremo actor, **se dará aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso** que dispone:

“...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en un escrito que lleve su firma... se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia...”

Como consecuencia de lo anterior, SE DISPONE:

2. Tener **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JONATHAN DAVID ZAMBRANO MORA, identificado con C.C. No. No. 1.071.168.034 de La Calera**, tanto del mandamiento de pago aquí dictado el 04 de agosto de 2022, como del presente proveído y demás providencias aquí expedidas, con arreglo a lo establecido en el artículo 301 del CGP, transcrito con antelación.

3. **Córrasele al sujeto notificado en numeral anterior de este auto**, el término de **10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a notificación por estado del presente proveído**. Fenecido el término anterior, vuelva el expediente al despacho. Por

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

secretaría, el mismo día de notificación por estado (17 de marzo de 2023) remítase el link de acceso al expediente virtual – C. Principal, al notificado. Déjense constancias de rigor.

4. REQUERIR, al extremo demandante para que se pronuncie sobre la suspensión solicitada por el demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #10 de 17 de marzo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5591a8f6bc4016a308d873e543faf90f5502abf01afe81d3945f779f96fde6**

Documento generado en 16/03/2023 03:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>